



	<p>MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75</p>
--	---

**ACTA 04
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL JUEVES VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS CATORCE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.---

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Gerardo Salas Lizano, Presidente Municipal, Tito Antonio Guerrero Sánchez, Viria Salas Zamora, Adolfo Berrocal Mora, Ligia Rodríguez Villalobos, María Marcela Céspedes Rojas, Teresita Quirós Gutiérrez, Ricardo Rodríguez Delgado, Ada Luz Chavarría Benavides.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Dora Hidalgo Alfaro, Aracelly Segura Retana, Dora Alicia Araya Saborío, Ana Leticia Estrada Vargas, Norma Alicia Quirós Arce, Carlos Fernando Corella Cháves.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Antonio Jiménez Alvarado, María Estilita Vásquez Vásquez, Rafael María Rojas Quesada, Edgar Chacón Pérez, Eladio Rojas Soto, Efren Zuñiga Pérez, Edwin Rojas Castro, Omer Salas Vargas, Auristela Saborío Arias, Sady Cecilia Solórzano Salazar, María Mayela Rojas Alvarado, Margarita Durán Acuña.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Magdalia Salazar Acosta, cc Margalida Salazar Acosta, José Antonio Acuña Salas, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Floribeth Jiménez Carballo, Ana Ruth Briceño Ugalde.--

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Luis Evelio Segura Morales, Oliver Antonio Alpizar Salas, Carlos Luis Jarquín Sáenz, Edgar Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, Judith Maria Arce Gómez, María Adilia Rodríguez Barquero c.c. Maridilia, Idaly Solórzano Jiménez, Carlos Eduardo Campos Araya.-

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

Javier Armando Picado Arce (comisión), Evaristo Arce Hernández (comisión), Gisela Rodríguez Rodríguez (comisión).--

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.--

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a dar lectura a la Agenda, la cual fue aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum.
- 2.- Lectura de la Agenda, aprobada mediante artículo No. 06, Acta No. 03, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de enero del 2010, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.-

PUNTO A TRATAR:

- Presentación de estudio de mercado llevado a cabo por FUNDATEC, con relación a los servicios que brinda la Municipalidad de San Carlos.

ARTÍCULO No. 02. Modificación de la agenda.--

SE ACUERDA:

Modificar la agenda a fin de conocer documentación presentada por la Administración Municipal, una vez que se lleve a cabo la presentación del estudio de mercado elaborado por FUNDATEC. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO III. ATENCION A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA.

ARTÍCULO No. 03. Presentación de estudio de mercado llevado a cabo por FUNDATEC, con relación a los servicios que brinda la Municipalidad de San Carlos.--

La Coordinadora de la carrera de Administración en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Sede San Carlos, Eilyn Barrantes, realiza una amplia exposición de los resultados obtenidos en el estudio realizado sobre los servicios de agua y recolección de basura que presta la Municipalidad de San Carlos, en Ciudad Quesada, la cual a continuación se detalla:

Investigación sobre la percepción del usuario sobre los servicios de agua y recolección de basura, que presta la Municipalidad de San Carlos en Ciudad Quesada

**Instituto Tecnológico de Costa Rica
Sede Regional San Carlos
Escuela de Administración de Empresas**

Percepción del servicio de agua y recolección de basura



Problema

¿Cuál es la opinión de los usuarios de Ciudad Quesada, sobre del servicio de agua y recolección de basura que ofrece la Municipalidad del cantón de San Carlos?

Objetivo General

Realizar una investigación de mercados que le permita a la municipalidad de San Carlos a través de Instituto Tecnológico de Costa Rica, conocer la opinión de sus contribuyentes acerca de los servicios de agua y recolección de basura.

Objetivos Específicos

- Generar un perfil general del usuario de servicios de agua y recolección de basura que brinda la Municipalidad de San Carlos.
- Conocer cual es la opinión del usuario respecto al servicio de agua que brinda la Municipalidad de San Carlos.
- Conocer cual es la opinión del usuario respecto a la recolección de basura que brinda la Municipalidad de San Carlos.
- Identificar los medios de comunicación más adecuados para informar a los usuarios sobre aspectos relacionados con los servicios de agua y recolección de basura que brinda la Municipalidad de San Carlos.

Variables del suministro de agua

- Calidad del agua
- Calidad del servicio
- Infraestructura

- Precio
- Frecuencia de problemas de suministros
- Mantenimiento

Variables del servicio de recolección de basura

- Horario
- Frecuencia
- Clasificación
- Maquinaria y equipo
- Calidad del servicio

Población

Usuarios del servicio de agua y recolección de basura de Ciudad Quesada, con su respectivo medidor.

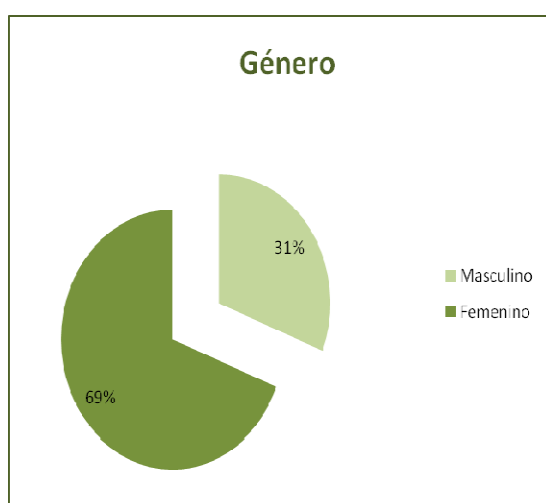
Marco muestral

El marco muestral está definido por los 8410 medidores que tiene instalado e identificados el municipio. Divididos en 10 sectores

Método de muestreo

Simple al azar

Descripción de resultados

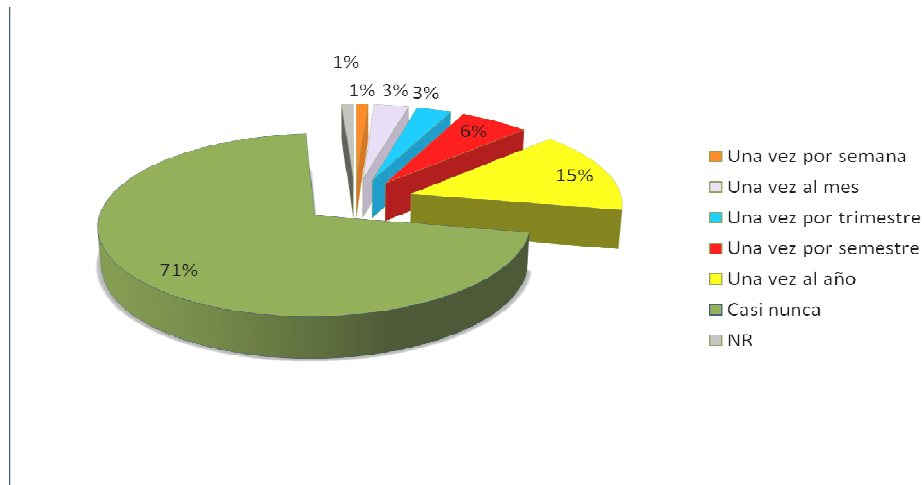


Descripción de resultados del servicio de agua

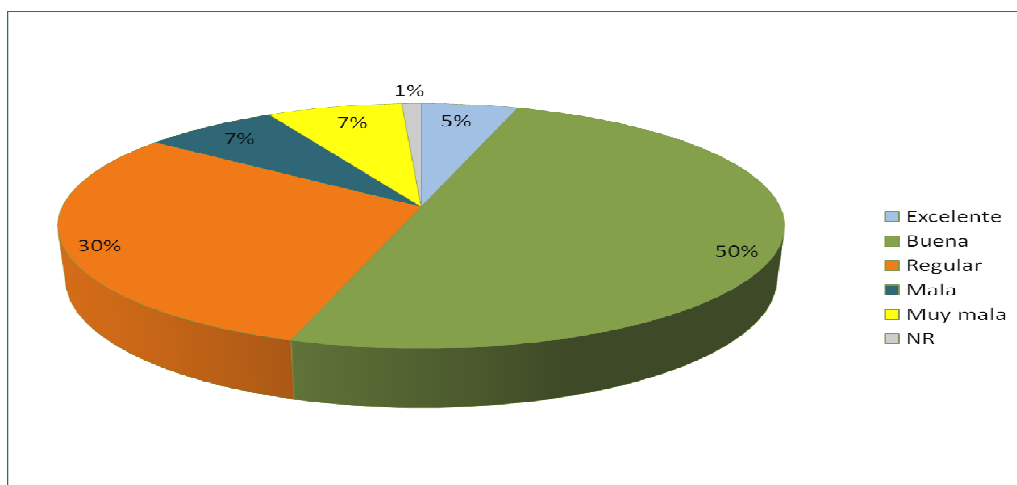


Descripción de resultados del servicio de recolección de basura

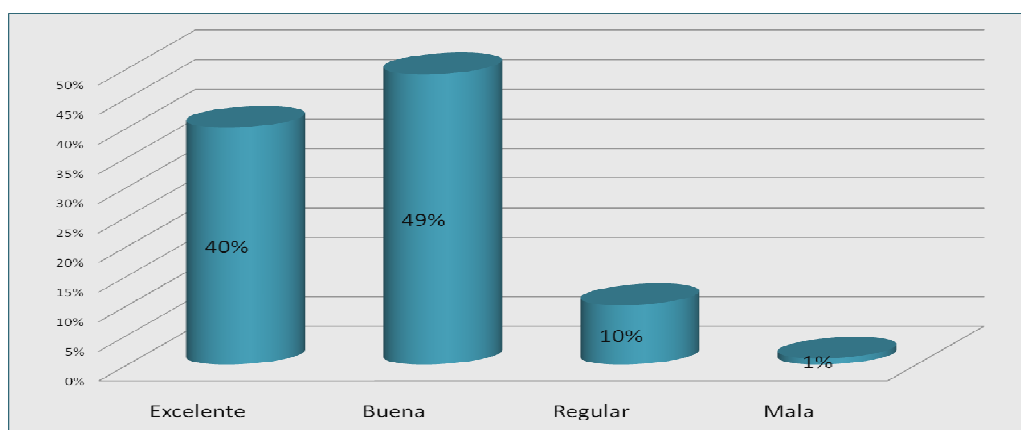
Frecuencia de reparaciones de la infraestructura del suministro de agua dentro del hogar



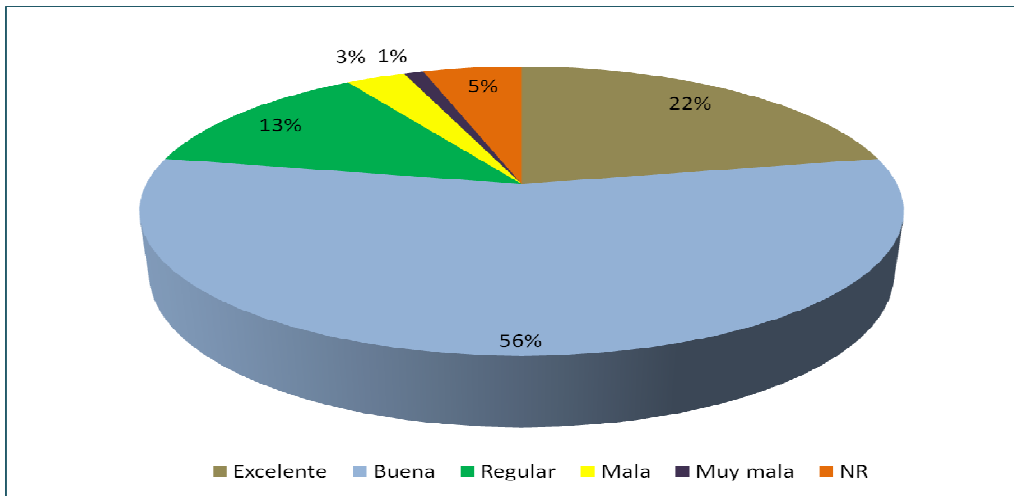
Calificación de la calidad infraestructura del servicio de agua municipal



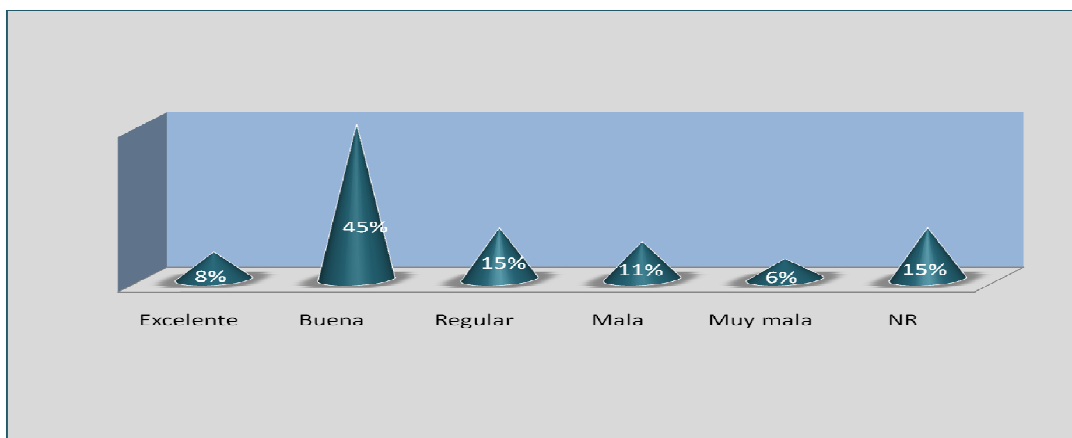
Percepción de la cantidad de agua suministrada



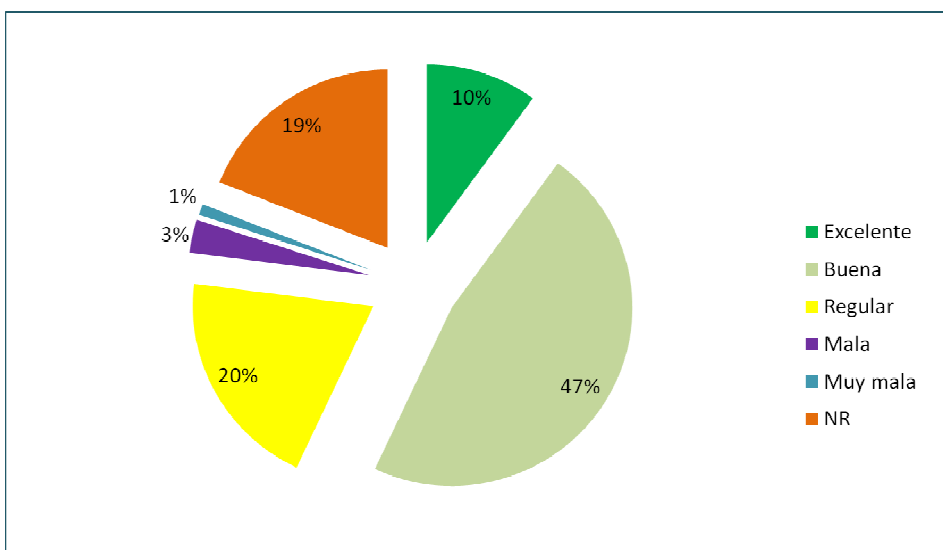
Calidad de la potabilidad del agua suministrada



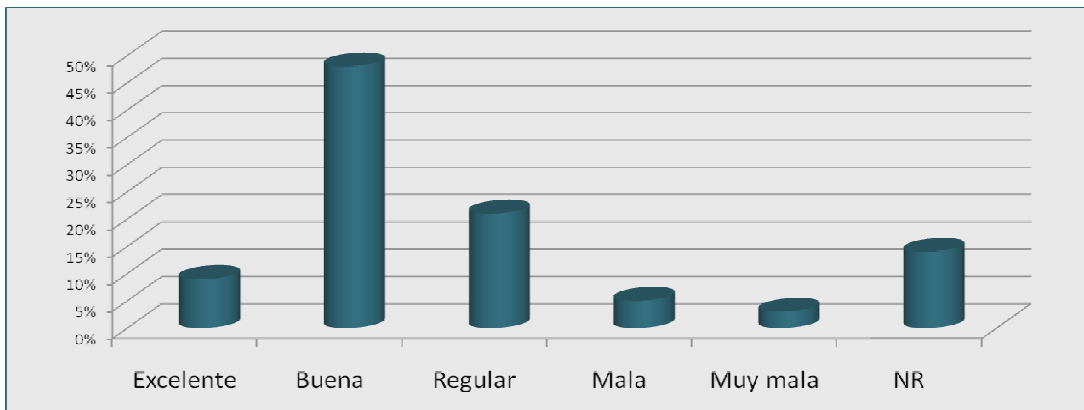
Calidad del mantenimiento de la infraestructura acueducto



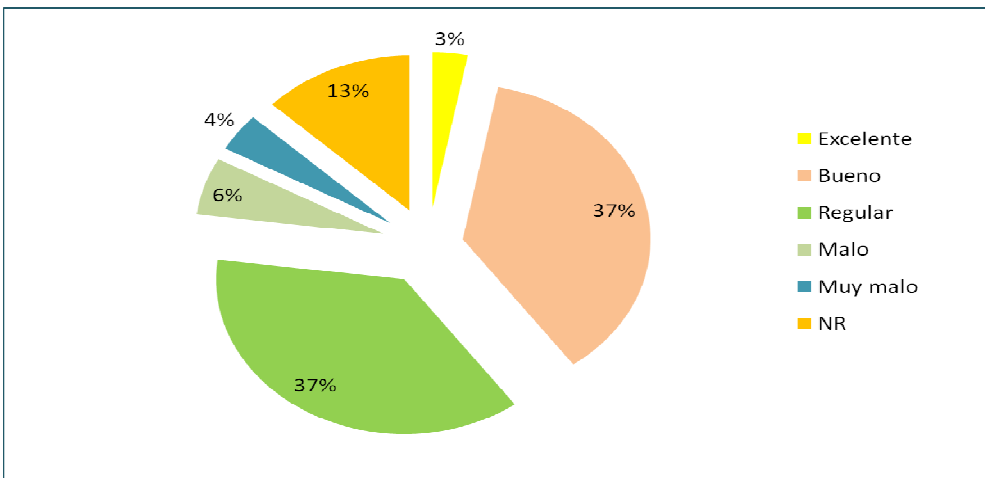
Trato y servicio brindado por cuadrilla de acueducto



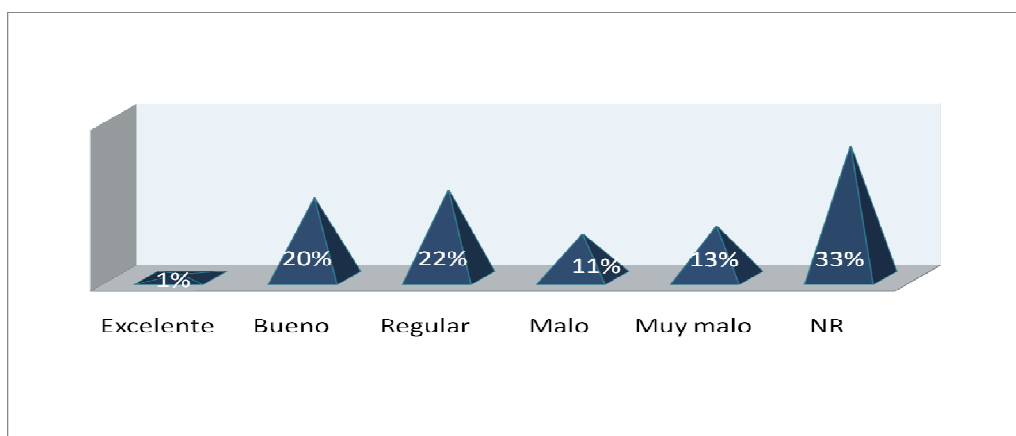
Trato y servicio de la plataforma						
Calificación	Excelente	Buena	Regular	Mala	Muy mala	NR
Porcentaje	9%	48%	21%	5%	3%	14%



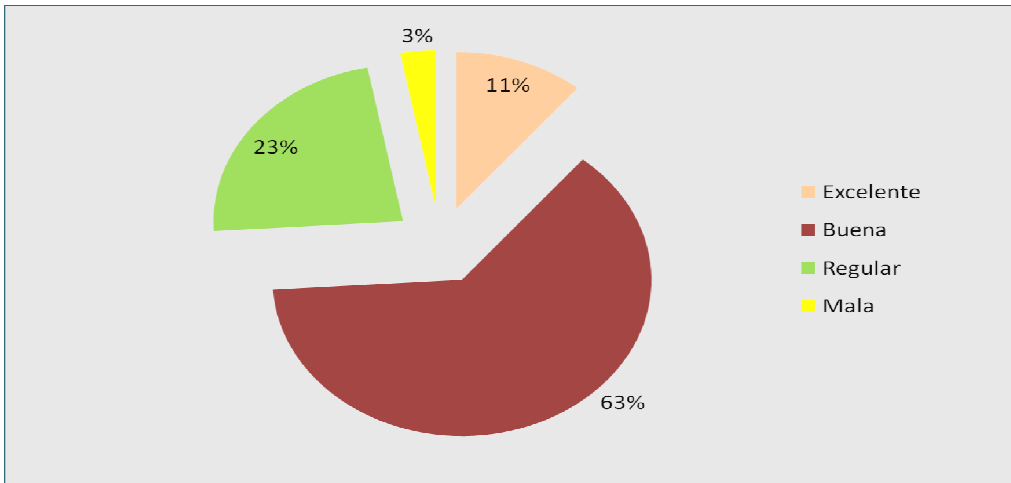
Calidad de reparaciones por parte de la municipalidad



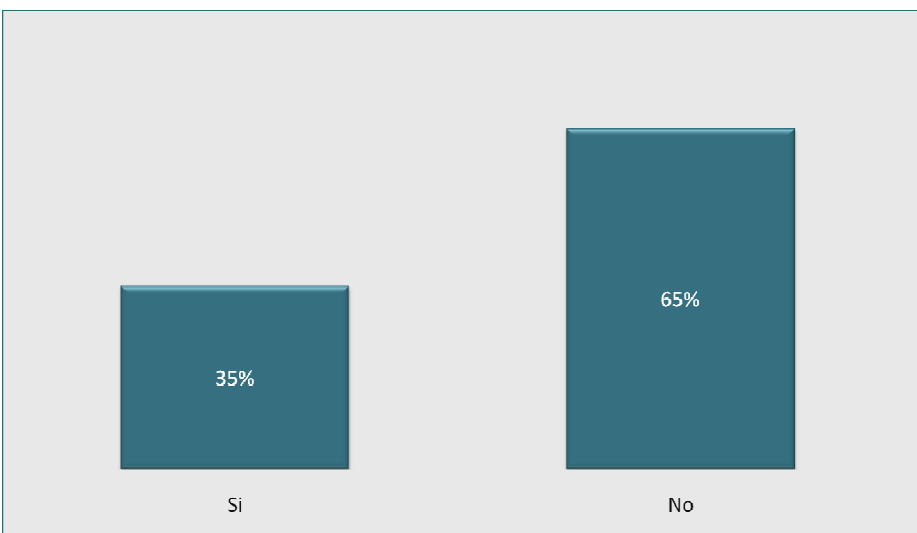
Calidad del mantenimiento preventivo de acueducto



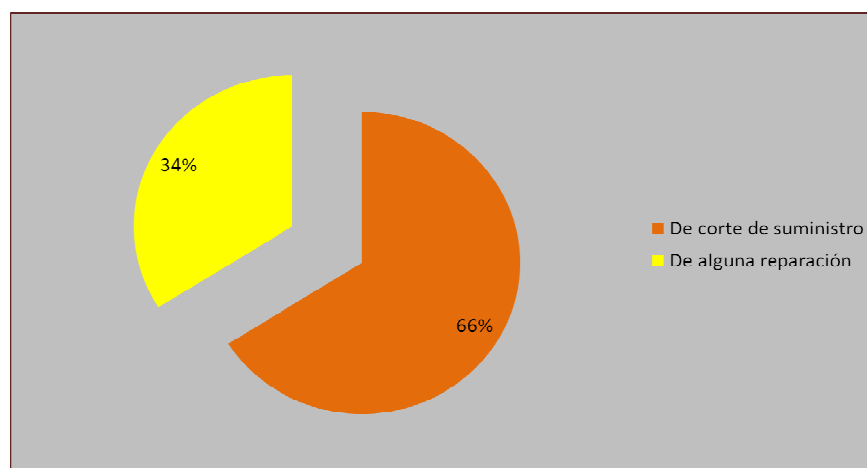
Percepción General Servicio de Agua



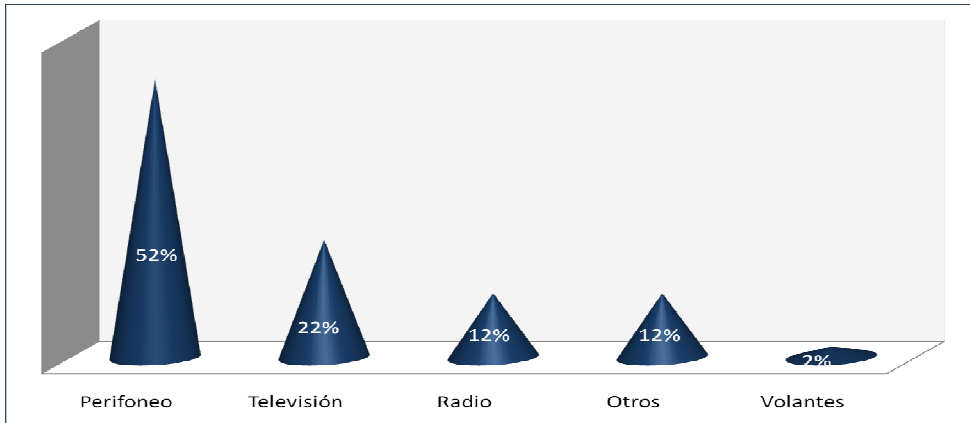
Información recibida sobre el servicio de agua



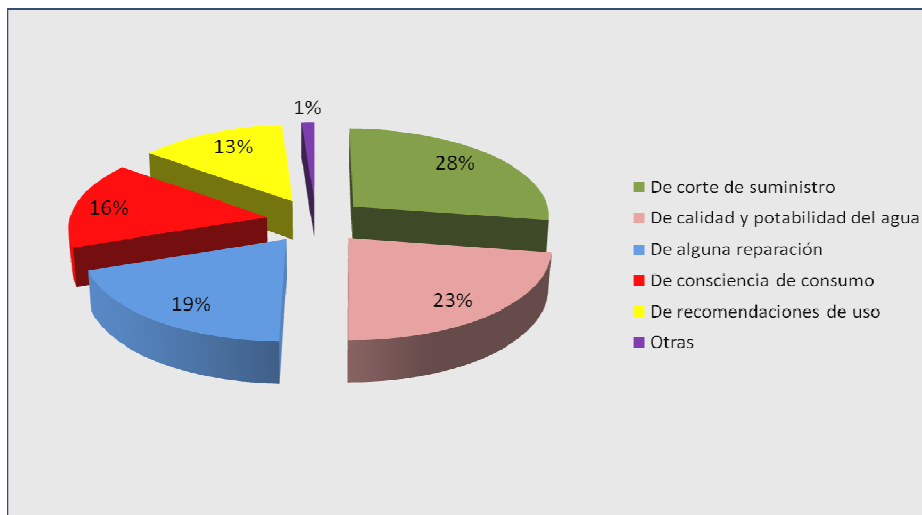
Tipo de información recibida



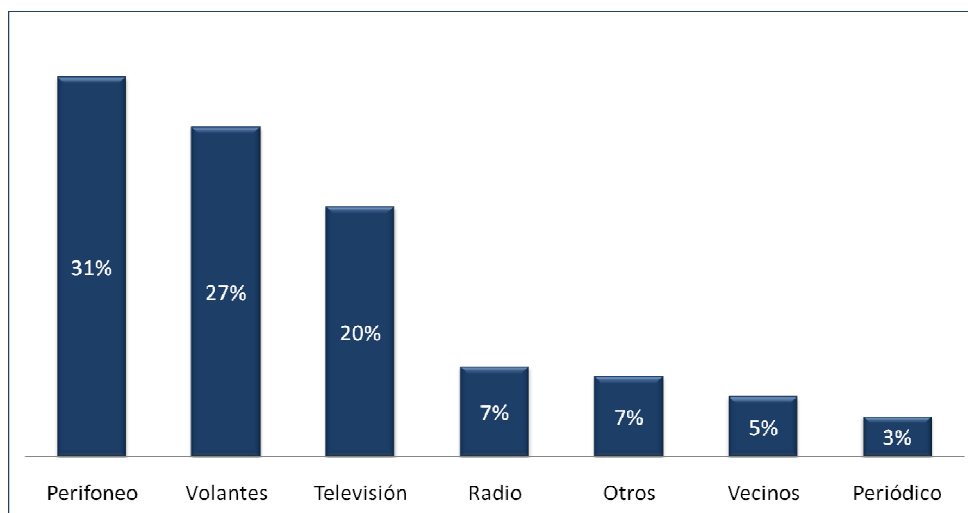
Medio de recibo de información



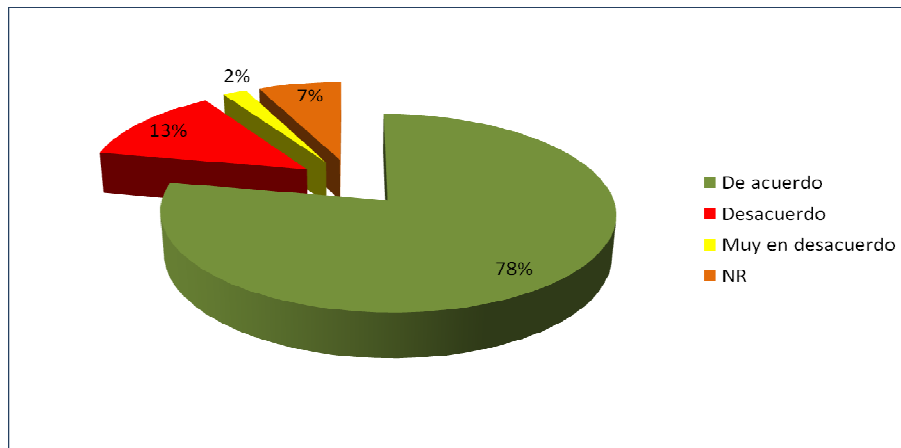
Información que le gustaría recibir



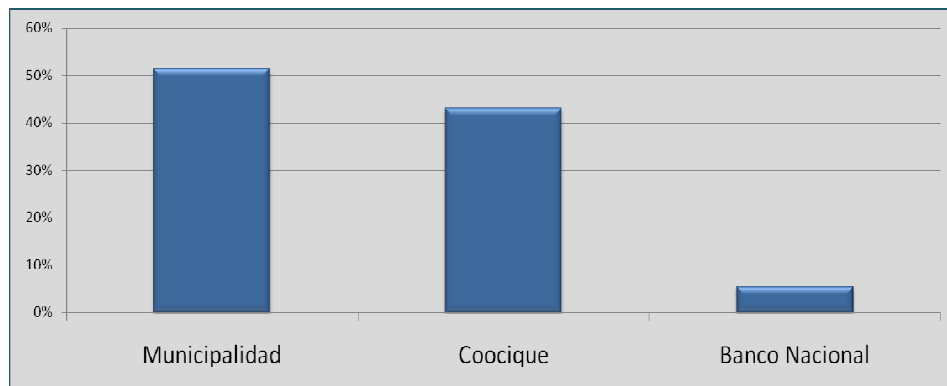
Medio por el cual le gustaría obtener Información



Percepción de precio

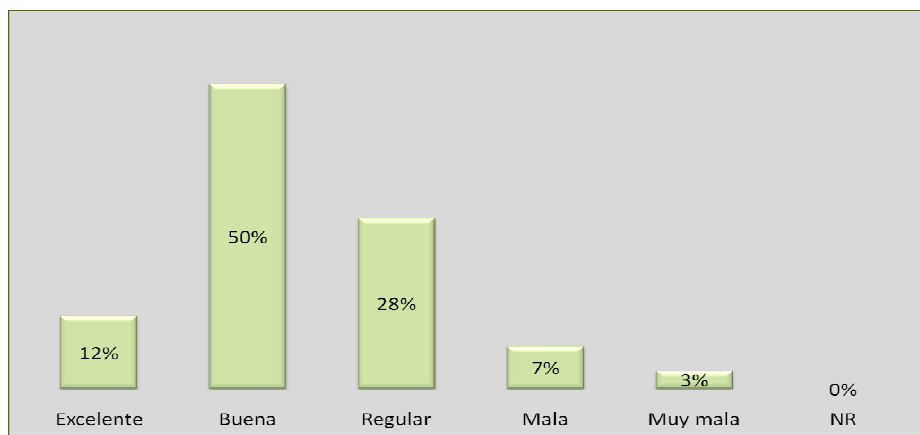


Lugares de pago			
Lugar	Municipalidad	Coocique	Banco Nacional
Clientes	51%	43%	6%

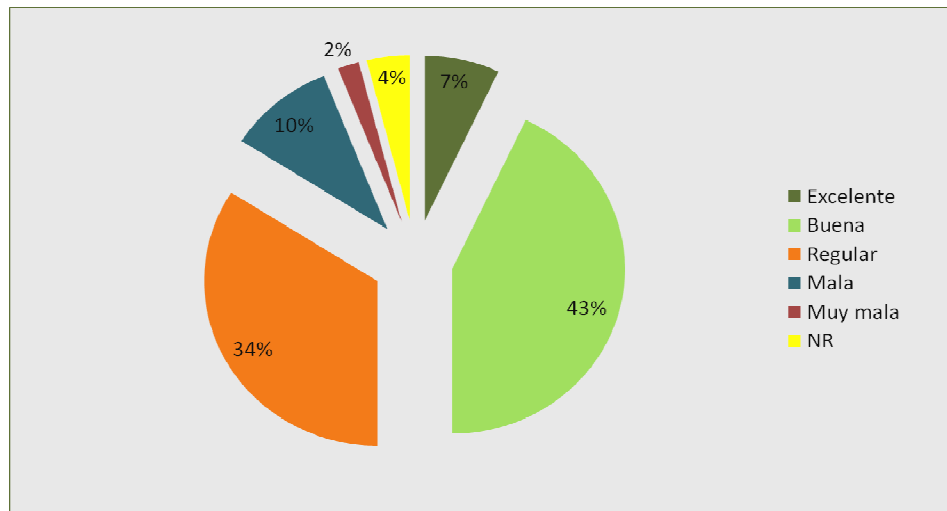


Percepción del servicio de recolección de basura

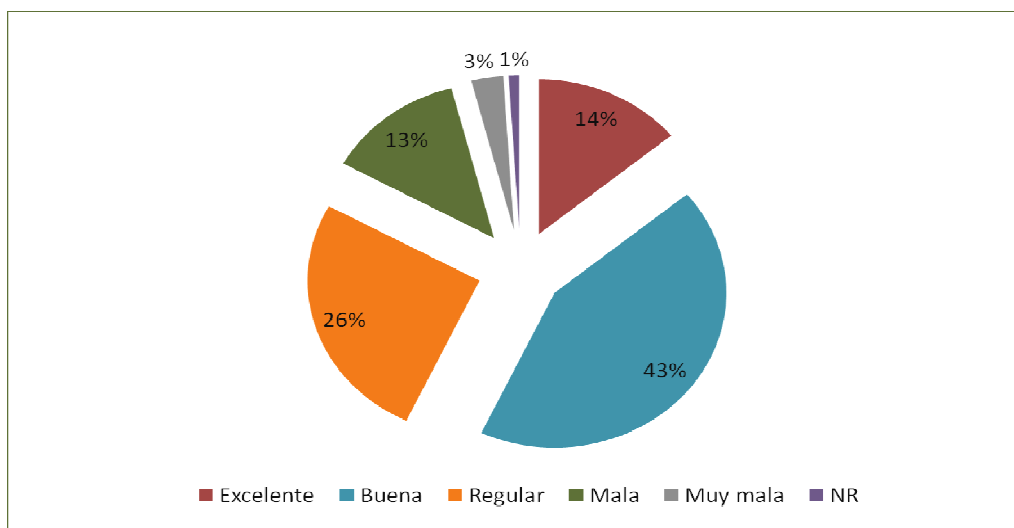
Calidad en la eficiencia de la recolección



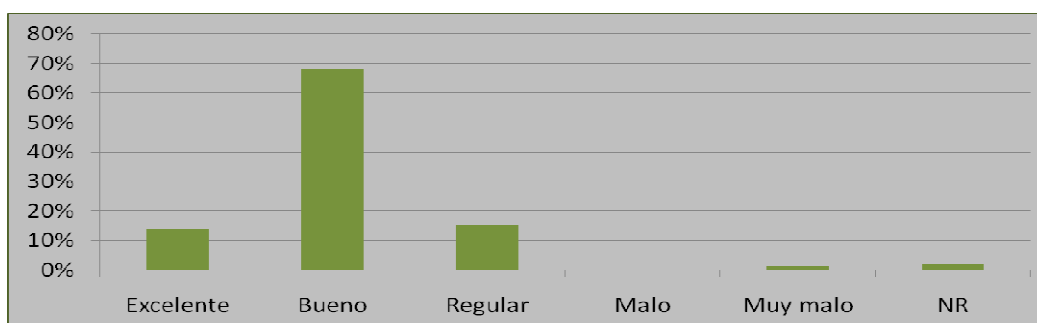
Calidad camiones recolectores



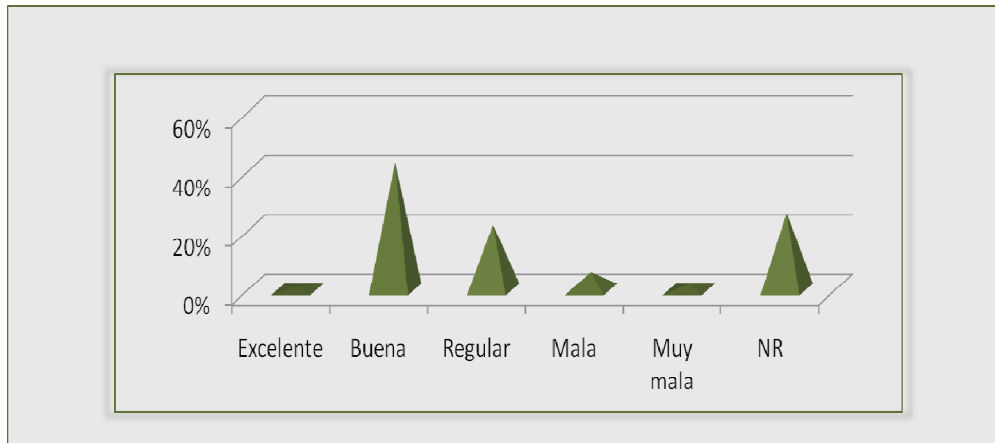
Calidad del cumplimiento de horarios de recolección



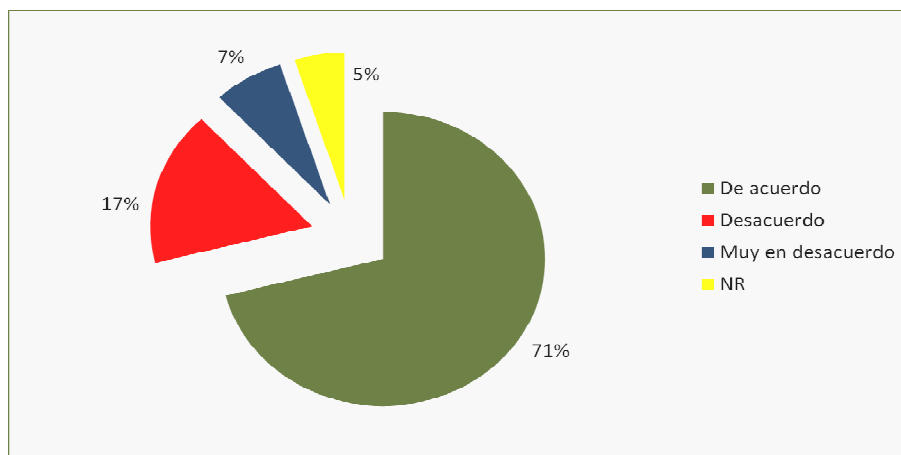
Rapidez cuadrillas						
Calificación	Excelente	Buena	Regular	Mala	Muy mala	NR
Porcentaje	14%	68%	15%	0%	1%	2%



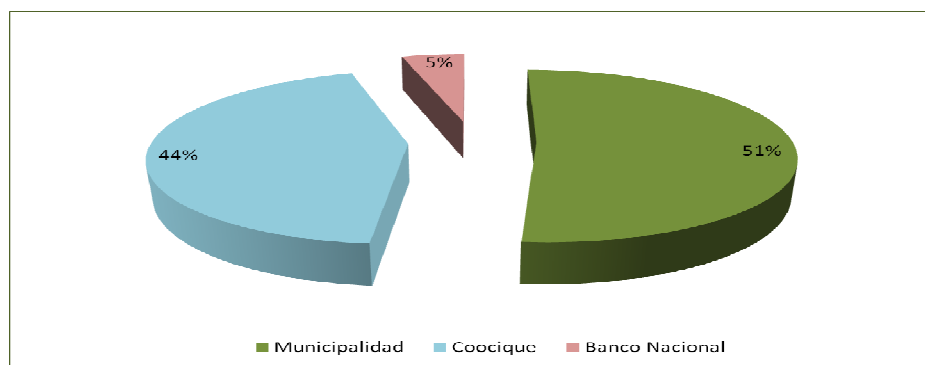
Calidad de trato y atención del personal de plataforma						
Calificación	Excelente	Buena	Regular	Mala	Muy mala	NR
Porcentaje	1%	43%	22%	6%	2%	26%



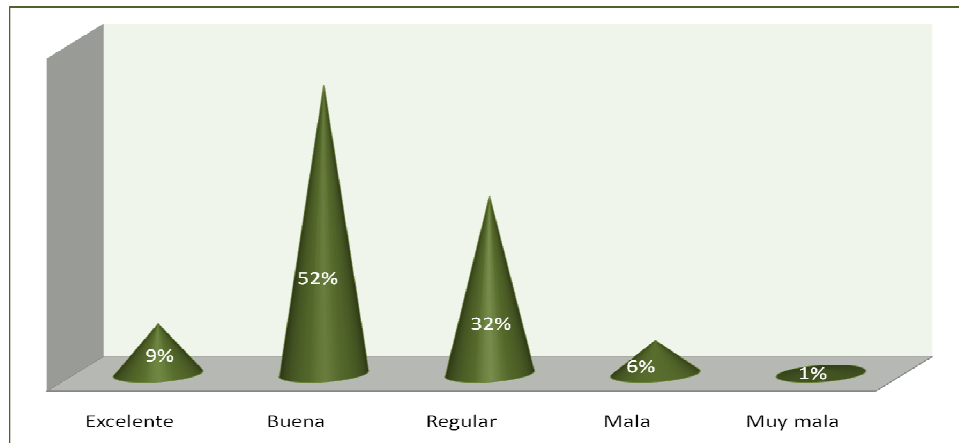
Percepción de precios



Lugares de pago



Percepción general del Servicio de Recolección de basura



Conclusiones

- Los usuarios están satisfechos con la calidad de ambos servicios.
- Se presenta interés de recibir la información por perifoneo y televisión.
- Están interesados en recibir información sobre corte de suministro y la calidad de agua.
- Los usuarios se encuentran de acuerdo con el precio en ambos servicios.
- La infraestructura del acueducto municipal el usuario la considera satisfactoria.
- El trato y servicio de plataforma, en el servicio de agua y recolección de basura es valorado como bueno.

El Regidor Carlos Corella menciona que cuando se habla de que hay 8400 medidores instalados, también hay otros que no tienen medidor, ¿a esos también se les hizo consulta? ¿cómo es el manejo de la cuadrilla para lo que es el mantenimiento de los medidores? ¿qué tan potable es el agua que brinda la Municipalidad?

El Licenciado William Arce, encargado del Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Carlos, menciona que el estudio se basó en los servicios que da la Municipalidad en agua medida. Con respecto a lo que es cuadrilla, lo que se pretende es sacar sus propias conclusiones en el sentido de que hay puntos que son importantes de considerar, ya que se hablaba de un 57% de buen trato pero hablaba de 30 y resto que para él es malo que sea regular, es malo, eso es algo que se debe mejorar. Además se debe señalar que la cuadrilla no tiene acceso a propiedades privadas ni tiene acceso a casas. Por otra parte se tienen índices de la potabilidad del agua muy buenos y positivos, en lo que es cuencas y canales de distribución.

La Regidora Ada Luz Chavarría señala que al comparar la respuesta dada en la pregunta sobre la potabilidad del agua y la pregunta sobre la información que desea el ciudadano que se le dé sobre la potabilidad, los gráficos no cierran.

La señora Eilyn Barrantes, aclara que no existe una relación directa entre los datos de las preguntas, siendo estas independientes entre si, para los resultados del estudio.

El Regidor Ricardo Rodríguez señala que sería importante que en lo que se refiere a recolección de basura, cada hogar debería ir haciendo la preselección de la basura, siendo que cada hogar debe aplicar medidas para mejorar el servicio que da la Municipalidad en lo que es manejo de la basura.

El Licenciado William Arce Amores, menciona que la idea de la encuesta es darse cuenta de cómo está el servicio, deseando saber cómo se siente la gente en la Municipalidad, cómo se siente la gente en la calle, y tratar de mejorar cada día el servicio. Con respecto a la recolección y a los lixiviados, es una situación en donde la Sala IV ordenó crear un tanque para que no se dé ese reguero de agua, líquido y demás. Al respecto se tuvo la idea de crear unos tanque especiales para que esos lixiviados se depositaran en un lugar especial y al llegar al relleno se abría el tanque. Señala además que es cuestión de cultura, ya que hasta que no se dé la cultura de separación de residuos no se puede solucionar este servicio y que se están equipando con tanques los camiones para recoger los lixiviados. Por otra parte informa al Concejo Municipal que la Unión Europea sacó una licitación para la mejora del relleno sanitario, la cual se publicó en La Nación hace unos días, donde la inversión de la Unión Europea es de veintinueve mil euros para pagar un estudio que lleve a aplicar una mejora en el relleno sanitario, que esto contempla que se debe hacer para un cierre técnico, también contempla el diseño y demás de la planta de lixiviados, entre otras. Con respecto al asunto de agua, el señor Vicealcalde entregó el primer informe con respecto al Plan Maestro del Acueducto Municipal y el saneamiento por medio del alcantarillado, se recibió el primer diagnóstico por parte de la empresa EPYPSA, donde habla de las mejoras que se deben hacer para dejar el Acueducto Municipal al cien por ciento, al igual que el alcantarillado, pero se habla de montos muy elevados, para lograrlo.

El Regidor Adolfo Berrocal señala que sería importante implementar un proyecto de reciclaje para el distrito, y de esta manera se ayuda al mejoramiento del servicio de recolección de basura.

CAPITULO IV. ATENCION A DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 04. Autorización para firma de convenios a la Administración Municipal.--

Se recibe oficio A.M.-0041-2010, de fecha 20 de enero del 2010, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Favor tomar tres acuerdos autorizando al señor Alcalde firmar los siguientes convenios: primer acuerdo, para firmar Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Sarapiquí, la Municipalidad de Grecia, la Municipalidad de Los Chiles y la Municipalidad de San Carlos; segundo acuerdo, para firmar convenio entre Coopelesca y la Municipalidad de San Carlos para el traslado de fondos obtenidos del Fondo de Asignaciones Familiares a la Cooperativa; y un tercer acuerdo, para firmar Convenio de cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

El objeto de estos convenios es integrar los esfuerzos de las entidades involucradas para desarrollar el Programa para la prestación del servicio eléctrico en treinta y siete comunidades rurales de la zona norte de Costa Rica, con una extensión de ciento dieciséis kilómetros.

El Programa consiste en instalar la infraestructura de tendidos eléctricos en comunidades y zonas fronterizas de los cantones representados, donde actualmente no existe tal servicio básico, por medio de las comunidades organizadas y las municipalidades involucradas, fomentando así el progreso en esas comunidades que tienen un bajo índice de desarrollo.

Las firmas de dichos convenios se celebrarán el sábado 23 de enero del 2010, en las instalaciones de la Cámara de Ganaderos de San Carlos. Entre los invitados destacará la presencia del Presidente de la República, Don Oscar Arias Sánchez.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI, LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Entre nosotros, **PEDRO ROJAS GUZMAN**, mayor, soltero, Técnico en Agronomía, vecino de Puerto Viejo de Sarapiquí, cédula de identidad número siete- cero setenta y cincovecientos noventa y siete, en mi carácter de **Alcalde de la Municipalidad de Sarapiquí**, cédula jurídica número tres – cero uno cuatro cero cuatro dos cero nueve ocho, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número tres mil ochocientos sesenta y tres – E- dos mil seis del quince de diciembre del dos mil seis, debidamente autorizado para celebrar este acto, por Acuerdo del Concejo Municipal de Sarapiquí, Artículo número, de la Sesión Ordinaria número, celebrada el lunes de del dos mil diez, **GIOVANNY ARGUEDAS QUESADA**, mayor, casado una vez, Técnico en Registros Médicos, vecino de Calle San José en San José de Grecia, cédula de identidad número dos- doscientos setenta y tres – cuatrocientos dieciséis, **en mi carácter de Alcalde de la Municipalidad de Grecia**, cédula jurídica número tres – cero uno cuatro cero cuatro dos cero seis seis, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número tres mil ochocientos cincuenta y tres – E- dos mil seis del catorce de diciembre del dos mil seis, debidamente autorizado para celebrar este acto por Acuerdo del Concejo Municipal de Grecia Artículo, Inciso, del Acta número, de la Sesión Ordinaria celebrada el martes dedel dos mil diez; **SANTIAGO MILLÓN ROBLETO**, mayor, soltero, Comerciante, vecino del centro de Los Chiles, cédula de identidad número dos – trescientos treinta- ochocientos trece; en mi carácter de Alcalde de la Municipalidad de Los Chiles, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil sesenta y cinco, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número tres mil ochocientos cincuenta y tres-E dos mil seis de las siete horas con cincuenta minutos del catorce de diciembre del dos mil seis; debidamente autorizado para celebrar este acto por Acuerdo del Concejo Municipal de Los Chiles, Artículo, Inciso, Sub inciso del Acta número, de la Sesión Ordinaria celebrada el del dos mil diez, y **ALFREDO CORDOBA SORO**, mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, cédula de identidad número dos –trescientos ochenta y siete – ciento treinta y dos; en mi carácter de **Alcalde de la Municipalidad de San Carlos**, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número tres mil ochocientos cincuenta y tres-E dos mil seis del catorce de diciembre del dos mil seis, debidamente autorizado para celebrar este acto por Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número, del Acta número, de la Sesión celebrada el lunes dedel dos mil diez; todos con facultades suficientes para celebrar este acto, conforme lo dispuesto en la Ley número siete mil setecientos noventa y cuatro, denominada Código Municipal. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que las Municipalidades

de Sarapiquí, Grecia, Los Chiles y San Carlos, son Corporaciones Públicas que realizan acciones, gestiones y prestación de servicios en beneficio directo de sus vecinos y de la ciudadanía costarricense. **SEGUNDO:** Que es necesario y conveniente como política del Estado, que las instituciones públicas unan sus esfuerzos y recursos para la consecución de fines y objetivos de naturaleza pública, así como la maximización en la utilización de los recursos públicos. **TERCERO:** Que de acuerdo con lo establecido por el Código Municipal, en los artículos dos, cuatro inciso f), siete y nueve, las Municipalidades podrán pactar entre sí convenios, cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones. **CUARTO:** Que la integración de los esfuerzos cantonales, conllevan al fortalecimiento de la democracia participativa y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país. **POR TANTO, ACORDAMOS:** Suscribir el siguiente convenio marco de cooperación para desarrollar el Proyecto denominado “**PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN COMUNIDADES DE LA ZONA NORTE DE COSTA RICA, SAN CARLOS, ALAJUELA, COSTA RICA 2010**”, el que se regirá por la normativa vigente y está sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran: **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto de este convenio es integrar los esfuerzos de las entidades involucradas para desarrollar el Programa para la prestación del servicio eléctrico en treinta y siete comunidades rurales de la zona norte de Costa Rica, con una extensión de ciento dieciséis kilómetros. **SEGUNDA: DEL PROGRAMA:** El Programa consiste en instalar la infraestructura de tendidos eléctricos en comunidades y zonas fronterizas de los cantones representados, donde actualmente no existe tal servicio básico, por medio de las comunidades organizadas y las municipalidades involucradas, fomentando así el progreso en esas comunas que tienen un bajo índice de desarrollo, todo explicado en el Documento denominado “ **PROGRAMA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN COMUNIDADES DE LA ZONA NORTE DE COSTA RICA, SAN CARLOS, COSTA RICA 2010** ”, el cual forma parte íntegra del presente convenio. **TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento del Programa proviene del Fondo de Desarrollo de Asignaciones Familiares, **FODESAF**, que aportará la suma de setecientos noventa y nueve millones novecientos veintiocho mil ciento ochenta colones con treinta y siete céntimos, transferidos directamente para los fines del Programa, al Presupuesto de la Municipalidad de San Carlos. **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ:** Le corresponde a la Municipalidad de Sarapiquí, colaborar reparando los caminos de las comunidades de Cureña y Puerto Viejo de Sarapiquí, involucradas en el Programa. **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA:** Le corresponde a la Municipalidad de Grecia, colaborar reparando los caminos de las comunidades del Distrito Río Cuarto, involucradas en el Programa. **SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES:** Le corresponde a la Municipalidad de Los Chiles, colaborar reparando los caminos de las comunidades del Distrito Central, Sector Coquitales, involucradas en el Programa. **SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS:** Le corresponde a la Municipalidad de San Carlos: **A)** Fungir como Institución Promotora del Programa. **B)** Colaborar reparando los caminos de los Distritos de Cutris, Pocosol, Monterrey, La Tigra, Pital y Aguas Zarcas, de las comunidades involucradas en el Programa. **C)** Elaborar los estudios técnicos que avalan la necesidad de construir y brindar la electrificación en esas comunas. **D)** Aportar cinco millones de colones. **E)** Realizar los desembolsos de acuerdo al cronograma de Ejecución de Proyectos de Electrificación contemplados en el Programa. **OCTAVA: DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA:** La fiscalización del cumplimiento de lo pactado entre las municipalidades signatarias de este convenio y la ejecución de la obra contratada, será la Municipalidad de San Carlos, designando como responsable para esos efectos, al funcionario Gerardo Alberto Esquivel Vargas, cedula de identidad dos-trescientos cuatro-doscientos treinta y siete. **NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES SIGNATARIAS:** En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes, la o las que cumplieron, prevendrán por escrito a la que incumpla con sus obligaciones y le concederá un mes de plazo para que se ponga a derecho. **DECIMA: DE**

LA RESCISION: Este convenio podrá rescindirse unilateralmente por cualquiera de las partes, al amparo del debido proceso que estipula la legislación. **DECIMA PRIMERA: DE LA ESTIMACIÓN:** El presente Convenio debido a los aportes municipales y del Programa, es de cuantía inestimable y debido a la naturaleza de las partes, se encuentra exento del pago de especies fiscales. **DECIMA SEGUNDA: DE LA AUTORIZACION INTERNA:** La eficacia del presente convenio está sujeta a las autorizaciones internas del Area Jurídica de las Municipalidades signatarias. **DECIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la formalización del mismo, y finalizará el treinta y uno de octubre del dos mil diez. **ES TODO.** En fe de lo anterior firmamos en Muelle de Florencia de San Carlos, a las once horas del veintitrés de enero del dos mil diez. *****

.....
MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI

.....
AUTORIZACION INTERNA

.....
MUNICIPALIDAD DE GRECIA

.....
AUTORIZACION INTERNA

.....
MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES

.....
AUTORIZACION INTERNA

.....
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

.....
AUTORIZACION INTERNA

TESTIGOS DE HONOR:

.....
ALVARO GONZALEZ ALFARO
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

.....
OSCAR ARIAS SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

CONVENIO ENTRE COOPELESCA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Entre nosotros **Alfredo Córdoba Soro**, mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, cédula de identidad número dos – trescientos ochenta y siete – ciento treinta y dos, en mi carácter de Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, nombramiento hecho por el Tribunal Supremo de Elecciones, según Resolución número tres mil ochocientos cincuenta y tres-E- dos mil seis, del catorce de diciembre del dos mil seis, autorizado para la realizar la presente gestión por el Concejo Municipal de San Carlos, mediante Acuerdo.....del Acta de la Sesión celebrada el.....; en adelante para los efectos del presente convenio denominada **LA MUNICIPALIDAD, y Omar Miranda Murillo**, mayor, casado una vez, Master en Administración de Empresas, vecino de La Fortuna de San Carlos, cédula de identidad número cinco – ciento sesenta y cinco –cero diecinueve, en mi calidad de Gerente General de Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, nombramiento tomado según Acuerdo del Concejo de Administración, en Sesión número mil trescientos cuarenta y uno, celebrada el diecinueve de mayo del dos mil seis, autorizado para celebrar este acto por el Concejo de Administración de Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, mediante acuerdo número....., de la Sesión celebrada el; en adelante

denominado **LA COOPERATIVA**, hemos convenido en firmar el siguiente Convenio que se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEL OBJETO:** El objeto del presente Convenio es definir las fechas y los tractos en que la Municipalidad trasladará los fondos obtenidos del Fondo de Asignaciones Familiares a la Cooperativa. **SEGUNDA: DEL PROYECTO:** El Proyecto para el que el Fondo de Asignaciones Familiares en conjunto con la Municipalidad de San Carlos en representación de los municipios de la zona norte y la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos Coopelesca R.L., han convenido desarrollar es el denominado: **“PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN COMUNIDADES DE LA ZONA NORTE DE COSTA RICA , SAN CARLOS, ALAJUELA, COSTA RICA 2010”**. **TERCERA: DEL MONTO ASIGNADO:** Los recursos financieros provenientes del Fondo de Desarrollo de Asignaciones Familiares que recibirá la Municipalidad, son por el monto total de setecientos noventa y nueve millones novecientos veintiocho mil ciento ochenta colones con treinta y siete céntimos. **CUARTA: DE LOS DESEMBOLSOS:** La Municipalidad deberá realizar los desembolsos a la Cooperativa de la siguiente forma: **A)** Un primer desembolso el día veinte de febrero del dos mil diez, por el monto de doscientos cuarenta y cinco millones ciento veintiséis mil trescientos colones con treinta céntimos, con el que la cooperativa cubrirá los proyectos de: a) Patastillo de Cutris por un monto de catorce millones novecientos veintiocho mil tres colones con treinta y tres céntimos. b) El Jardín de Pocosol, por un monto de treinta y nueve millones setecientos cinco mil ciento noventa y dos colones con setenta y cuatro céntimos, c) La Cascada de Cutris, por un monto de sesenta y tres millones ciento noventa y cinco mil seiscientos ochenta y siete colones con setenta y dos céntimos, d) De Banderas al Conchito de Pocosol, por un monto de treinta y nueve millones doscientos cincuenta y un mil doscientos dieciocho colones con sesenta seis céntimos, e) De los Almendros de Cutris hasta el sector de Los Olvidados por un monto de veinte millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro colones con veintiséis céntimos, f) Un sector sin corriente en Coopevega de Cutris, por un monto de tres millones novecientos cinco mil cuatrocientos cuatro colones con cuarenta y seis céntimos, g) Un sector sin corriente entre Coopevega y Chamorro de Cutris, por un monto de quince millones trescientos treinta mil setecientos ocho colones con sesenta y nueve céntimos, h) Un sector sin corriente en Los Almendros de Cutris, por un monto de treinta y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho colones con ochenta y siete céntimos, i) Un sector sin corriente en Coquitaes de Los Chiles, por un monto de nueve millones ochenta mil ciento cincuenta y un colones con cuarenta céntimos. **B)** El segundo desembolso es el día primero de abril del dos mil diez, por la suma de doscientos cincuenta y dos millones ochocientos veintiocho mil quinientos nueve colones con noventa y cuatro céntimos, con el que la cooperativa cubrirá los proyectos de: a) Un sector sin corriente en Santamaría de Pocosol, por un monto de nueve millones ochocientos treinta y seis mil ciento treinta y cuatro colones netos b) Un sector sin corriente en La Guaria de Pocosol por un monto de veintiocho millones novecientos setenta y un mil ciento treinta y dos colones con dos céntimos, c) Electrificar el Jocote de Pocosol por Llano Verde, por un monto de cuarenta y un millones novecientos diecisiete mil veintiún colones con cincuenta y cinco céntimos d) Electrificar El Campo de Pocosol, por un monto de treinta y cuatro millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres colones con noventa y dos céntimos e) Electrificar Cuatro Esquinas de Pocosol, por un monto de ocho millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos colones con veintiún céntimos, f) Electrificar dos sectores sin corriente en La Guaria de Pocosol, por un monto de seis millones seiscientos veintiséis mil novecientos cincuenta y tres colones con cincuenta y tres céntimos, g) Un sector sin corriente en Rancho Quemado de Pocosol, por un monto de siete millones trescientos treinta y tres mil trescientos sesenta y tres colones con seis céntimos, h) Electrificar Santa Lucía de Pocosol, por un monto de veintinueve millones novecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y tres colones con noventa y dos céntimos, i) Un sector sin corriente en Parajeles de Pocosol, por un monto de cinco millones trescientos sesenta y seis mil novecientos tres colones con cincuenta y cinco céntimos, j) Electrificar Zapatón de Buenos Aires de Pocosol, por un monto de once millones sesenta y tres mil ochocientos diecinueve colones con sesenta y siete céntimos,

k) Electrificar el Infiernillo de Pocosol, por un monto de veintidós millones seiscientos veintitrés mil setecientos ochenta colones con cuatro céntimos, l) Un sector sin corriente en Banderas de Pocosol, por un monto de dieciocho millones trescientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y seis colones con veintiocho céntimos, m) Un sector sin corriente en La Guaria de Pocosol, por un monto de dieciséis millones ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y un colones con setenta y un céntimos, n) Un sector sin corriente en Banderas de Pocosol, por un monto de cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos once colones con cuarenta y cuatro céntimos, ñ) Un sector sin corriente en San Rafael de Pocosol, por un monto de siete millones quince mil novecientos quince colones con cuatro céntimos. **C)** Un tercer desembolso el primero de julio del dos mil diez por la suma de ciento cincuenta y dos millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y un colones con un céntimo, con el que la cooperativa cubrirá los proyectos de: a) Un Sector sin corriente entre Tres Rosales y Sardinal de Puerto Viejo de Sarapiquí, por un monto de treinta y siete millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos veintiséis colones con cuarenta y dos céntimos, b) Un sector sin corriente en Arbolitos de Puerto Viejo de Sarapiquí, por un monto de cuarenta y ocho millones novecientos veintinueve mil trescientos ochenta y ocho colones con veintinueve céntimos, c) Un sector sin corriente en Zapote de Puerto Viejo de Sarapiquí, por un monto de seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco colones con seis céntimos, d) Un Sector sin corriente en La Guaria de Puerto Viejo de Sarapiquí, por un monto de cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veinticuatro colones con cuatro céntimos, e) Electrificar Tambor de Cureña de Sarapiquí, por un monto de treinta y nueve millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y nueve colones netos, f) Un sector sin corriente en Los Lagos de Río Cuarto de Grecia, por un monto de dos millones ciento ochenta y siete mil trescientos setenta y un colones con treinta céntimos, g) Electrificar Asentamiento Sevilla Veintiuno de Río Cuarto de Grecia, por el monto de doce millones quinientos diez mil quinientos veintiséis colones con noventa céntimos. **D)** Un cuarto desembolso el primero de setiembre del dos mil diez, por el monto de ciento cuarenta y nueve millones veintiún mil setenta y nueve colones con veintinueve céntimos, con el que la cooperativa cubrirá los proyectos de: a) Electrificar Montelimar y San Juan de Monterrey de San Carlos, por un monto de sesenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés colones con sesenta y dos céntimos, b) Un sector sin corriente en San José de La Tigra de San Carlos, por un monto de seis millones sesenta y nueve mil trescientos noventa y cinco colones con setenta y nueve céntimos, c) Electrificar Las Parcelas en Castellar de Pital de San Carlos, por un monto de sesenta y un millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento veinticinco colones con treinta y dos céntimos, d) Electrificar parcelas sin corriente en San Marcos de Pital de San Carlos, por un monto de dieciséis millones ciento sesenta mil trescientos cuarenta y ocho colones con nueve céntimos, e) Un sector sin corriente en Esquipulas de Aguas Zarcas de San Carlos, por un monto de tres millones ochenta mil setecientos ochenta y seis colones con cuarenta y siete céntimos. **QUINTA: DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:** La Municipalidad designa para la fiscalización del cumplimiento de lo aquí pactado al funcionario Gerardo Alberto Esquivel Vargas, cedula de identidad dos - trescientos cuatro - doscientos treinta y siete. **SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES SIGNATARIAS:** En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes, la que cumplió, prevendrá por única vez y por escrito a la que incumpla con sus obligaciones, y le concederá ocho días hábiles de plazo para que se ponga a derecho. **SETIMA: DE LA RESCISIÓN:** La Municipalidad conserva su potestad de rescisión unilateral del presente Convenio, en el caso de la Cooperativa, para rescindir este Convenio deberá devolver de forma inmediata a la Municipalidad las sumas transferidas que no haya utilizado en el desarrollo del o los Proyectos. **OCTAVA: DE LA ESTIMACIÓN:** El presente Convenio debido a los aportes municipales y del Fondo de asignaciones familiares se considera de cuantía inestimable. **NOVENA: DE LA AUTORIZACION INTERNA:** La eficacia del presente Convenio está sujeta a la autorización interna del Area Jurídica de la Municipalidad signataria. **DECIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de

la formalización del mismo, y finalizará el treinta y uno de octubre del dos mil diez. **ES TODO.** En fe de lo anterior firmamos en Muelle de Florencia de San Carlos, a las once horas del veintitrés de enero del dos mil diez. *****

ALFREDO CORDOBA SORO
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

OMAR MIRANDA MURILLO
GERENTE GENERAL
COOPELESCA R. L.

AUTORIZACION INTERNA:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

(PROGRAMA: Prestación del Servicio Eléctrico en Comunidades de la Zona Norte del País)

Entre nosotros: **ALVARO GONZÁLEZ ALFARO**, mayor, casado, Licenciado en Administración de Empresas, vecino de Santa Ana, de la Bomba Servicentro Colón doscientos metros al este, con cédula de identidad número, dos-doscientos ochenta y tres-quinientos dieciséis, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Acuerdo Presidencial número siete seis uno-P, del cinco de agosto del dos mil nueve, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley N° 5662 y su reforma según la Ley N° 8783, "Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares", del 24 de setiembre de 2009, publicada en el Alcance N° 42 a la Gaceta N° 199 del 14 de octubre de 2009 y el artículo 28, inciso h. de la Ley General de la Administración Pública y **ALFREDO CORDOBA SORO**, mayor, casado, Licenciado en Administración de Empresas, vecino de Ciudad Quesada, con cédula de identidad número dos-trescientos ochenta y siete-ciento treinta y dos, en condición de **ALCALDE**, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** con cédula jurídica número: tres-cero catorce-cero cuatro dos cero siete cuatro, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 3853-E-2006, del 14 de diciembre del 2006, periodo legal que va del lunes 05 de febrero del 2007 al domingo 06 de febrero del 2011, juramentado por el Concejo Municipal según artículo 04, acta 08 del lunes 05 de febrero del 2007, publicación realizada en La Gaceta N° 58 del 22 marzo del 2007; hemos acordado celebrar el siguiente Convenio marco de cooperación y aporte financiero para la ejecución del **PROGRAMA PRESTACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN COMUNIDADES DE LA ZONA NORTE DEL PAIS**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley N° 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y su reforma según Ley N° 8783 del 24 de setiembre del 2009, publicada en el Alcance N° 42 a la Gaceta N° 199 del 14 de octubre de 2009 y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley.

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Reformada mediante Ley N° 8783 del 24 de setiembre de 2009.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

SUPERAVIT LIBRE: Suma de dinero que al final de período económico, queda sin destino específico.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de San Carlos.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
PROGRAMA: Prestación del Servicio Eléctrico en Comunidades de la Zona Norte de Costa Rica.

CLÁUSULA SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a ejecutar el **PROGRAMA** bajo la responsabilidad de la Alcaldía de la **MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL. Construir las líneas de distribución eléctrica para brindar el servicio de electricidad en la zona fronteriza que hoy no cuenta con dicho servicio.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1.- Dar servicio eléctrico a comunidades fronterizas de la zona norte de Costa Rica, en condición de pobreza, con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
2. Construir la infraestructura eléctrica para 37 comunidades rurales con una extensión total de 116 kilómetros.
3. Atender treinta y siete comunidades que en este momento no cuentan con el servicio eléctrico.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS ESPECÍFICOS.

Este proyecto consiste en la electrificación rural de comunidades con bajos índices de desarrollo, con una línea monofásica de distribución a 14.400 voltios con postes de madera y todos los herrajes necesarios para sostener la línea, incluye la respectiva transformación de 120 a 240 voltios. La línea de distribución ira a línea de calle dando servicio intradomiciliario. Adicionalmente, se incluirá el alumbrado público necesario para fortalecer la seguridad de la zona. Tiene una extensión territorial de 116 kilómetros en beneficio de 37 comunidades de bajo índice de desarrollo.

CLAUSULA SEXTA. METAS.

Construir 19 proyectos de extensión de redes eléctricas en la Zona Norte de país, en 37 comunidades en las provincias de Alajuela y Heredia.

CLAUSULA SETIMA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Para la ejecución del **PROGRAMA** la **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar la estructura administrativa y los medios de supervisión dispuestos en el Plan- Presupuesto Ordinario para el período presupuestario correspondiente, debidamente aprobado por la Contraloría General de la República y la DESAF.

CLAUSULA OCTAVA: Si para la ejecución del **PROGRAMA** la **MUNICIPALIDAD** requiere contratar servicios de órganos no estatales, quedará bajo su responsabilidad de conformidad con los pronunciamientos que sobre esa materia ha emitido la Contraloría General de la República. Además deberá someterse a los procesos de contratación administrativa correspondiente, de conformidad con las directrices que al efecto ha emitido la Contraloría General de la República y la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: ACTIVIDADES. Las actividades necesarias para la ejecución de este programa, son las definidas por la **MUNICIPALIDAD** en el Plan Anual Operativo del período presupuestario correspondiente, así como los mecanismos de ejecución, objetivos y metas definidos en dicho documento.

CLAUSULA DECIMO: FOCALIZACION: La asignación de los recursos por región, se distribuye en comunidades de la Zona Norte de Costa Rica, que cubren un porcentaje importante de población pobre, que presentan un índice de desarrollo social inferior a 50 %.

ALAJUELA:

CANTON SAN CARLOS:

DISTRITO CUTRIS: se construirán 2 proyectos de extensión de redes eléctricas.

DISTRITO POCOSOL: se construirán 6 proyectos de extensión de redes eléctricas.

DISTRITO MONTERREY: se construirá 1 proyecto de extensión de red eléctrica.

DISTRITO LA TIGRA: se construirá 1 proyecto de extensión de red eléctrica.

DISTRITO PITAL: se construirá 2 proyectos de extensión de redes eléctricas.

DISTRITO AGUAS ZARCAS: se construirá 1 proyecto de extensión de red eléctrica.

CANTON GRECIA:

DISTRITO RIO CUATRO: se construirán 2 proyectos de extensión de redes eléctricas.

CANTON LOS CHILES:

DISTRITO LOS CHILES, se construirá 1 proyecto de extensión de red eléctrica.

HEREDIA:

CANTON SARAPIQUI:

DISTRITO PUERTO VIEJO: se construirán 2 proyectos de extensión de redes eléctricas.

DISTRITO CUREÑA: se construirá 1 proyecto de extensión de red eléctrica.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios las comunidades con bajo índice de desarrollo social inferior al 50 % y que no cuentan con infraestructura necesaria para que tengan el servicio de electricidad; además, son comunidades con familias en estado de pobreza.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SELECCIÓN Y REGISTRO DE BENEFICIARIOS.

1.- Se tomaron como antecedente una serie de necesidades de las comunidades externadas a la Municipalidad a través de los Comités de Electrificación.

2.- Así como en el Índice de Rezago Social de las comunidades.

Procedimiento de Selección:

Luego de la presentación de la solicitud de la comunidad a la Municipalidad de San Carlos, se priorizan los proyectos aplicando una metodología en la que se seleccionan los proyectos con mayor densidad poblacional por kilómetro de tendido a construir. Se considera además, el porcentaje de cobertura eléctrica de cada una de las comunidades, en otras palabras, entre menor sea la cobertura, mayor es la importancia de la construcción del proyecto. Por último se justifica con cuadro de índice de desarrollo social, en el cual se han seleccionado los distritos que cuenten con índice de desarrollo social inferior al 50%.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONTROL Y SEGUIMIENTO. La **MUNICIPALIDAD** en conjunto con las comunidades facilitarán los procesos de coordinación, control y seguimiento, que incluye toda la actividad del sector rural. Las dependencias velan por el cumplimiento de la Ley de Control Interno N° 8292 y el Manual de Normas de Control Interno, para tal efecto se cuenta con un delegado de control interno y un instrumento de evaluación interno, así como una área específica para tal efecto.

Además, el Área de Asesoría de la Alcaldía de la **MUNICIPALIDAD**, es la encargada de evaluar todo lo relacionado con los avances de los diferentes proyectos asignados en el programa.

El Control y Seguimiento en el ciclo de evaluación, se realizar conforme se expone en el punto 3.10, del Capítulo 3 Módulo Programático del Plan Anual Operativo de la **MUNICIPALIDAD**, y debidamente aprobado por la DESAF. ,

CLAUSULA DECIMO CUARTA: MODIFICACIONES PROGRAMATICAS Y PRESUPUESTARIAS. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a cumplir con la programación definida en el Plan Anual Operativo del periodo presupuestario correspondiente, cumpliendo con el número de construcciones de proyectos de extensión de las redes eléctricas. Si se requiere realizar modificaciones a las metas establecidas en el presente Convenio podrán ser variadas siempre y cuando la **MUNICIPALIDAD** solicite a la **DESAF** autorización a través de presupuestos extraordinarios o modificaciones presupuestarias para el respectivo ejercicio económico, los cuales deberán cumplir con las regulaciones de la **LEY 5662** y su Reforma, su Reglamento y los lineamientos presupuestarios establecidos por la **DESAF**. Para lo anterior se deberá aportar la documentación suficiente y competente que justifique los cambios. Todo movimiento presupuestario-programático (modificación externa o interna, presupuesto extraordinario) debe ser aprobado por el Consejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD**, posteriormente dicho documento debe ser remitido a la **DESAF** para su respectiva aprobación. En el entendido de un presupuesto extraordinario, debe elaborarse el adendum respectivo al convenio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: INFORMES. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar a la DESAF los siguientes informes:

MENSUALMENTE: a) Conteniendo la información sobre las comunidades y beneficiarios atendidos, recursos distribuidos para cada proyecto de extensión de la red eléctrica. b) Conteniendo la información sobre la ejecución presupuestaria por objeto específico de gasto, incluyendo los estados bancarios y de Caja Única, saldos presupuestarios, saldos en caja, conciliaciones bancarias, intereses generados por saldo en la cuenta corriente.

TRIMESTRALMENTE: Debe contener la totalidad de la información programática y presupuestaria, presentando niveles de ejecución con sus correspondientes justificaciones, así como la distribución geográfica de los recursos.

ANUALMENTE: a) Debe contener la liquidación programática y presupuestaria al 31 de diciembre del respectivo ejercicio económico correspondiente y se debe entregar a más tardar el 23 de enero del año siguiente. Dentro de este informe se debe incluir un apartado sobre el resultado de las acciones de mejoras en cuanto a entrega final del beneficio. b) En caso que se le realice una Auditoria a la **MUNICIPALIDAD** del proyecto que nos ocupa, ésta se compromete a remitir copia del informe respectivo a la **DESAF**, junto con el Informe Anual.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a establecer los sistemas de control interno que garanticen el correcto manejo de estos fondos en estricto apego a los objetivos y metas de este Programa, así como la aplicación de la herramienta pertinente para analizar, monitorear y mejorar los niveles de eficiencia y eficacia del presente programa. Además, la **MUNICIPALIDAD** deberá contar con los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley 5662 y su reforma, así como el Reglamento a la Ley. La **MUNICIPALIDAD** deberá administrar en forma separada los recursos del **FODESAF**, mediante cuenta corriente bancaria especial.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información contable, financiera, presupuestaria, y programática con fines de evaluación y control del programa financiado con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF**, como por la Auditoria Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del **PROGRAMA** que se establecen en el presente Convenio. Todos los gastos de operación a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente, excluyendo desde ya, aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del programa de conformidad con el artículo 18° de la **LEY**, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, la cual hará las previsiones del caso en su propio presupuesto como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**. De esta disposición la **MUNICIPALIDAD** informará a la **DESAF** en el documento presupuestario correspondiente.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a hacer del conocimiento de las comunidades y los beneficiarios que para la ejecución de este **PROGRAMA** recibe recursos del **FODESAF**.

CLAUSULA VIGESIMO: Para el cumplimiento del presente convenio, el **FODESAF** destinará a la **MUNICIPALIDAD** para el ejercicio económico del 2010, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA COLONES CON 37/00 (¢799.928.180.37)** los cuales serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del **FODESAF**.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: La ejecución y eficacia del presente convenio de cooperación y aporte financiero, quedará sujeta hasta que la Contraloría General de la República apruebe las modificaciones extraordinarias del presupuesto 2010, tanto del **FODESAF**, como de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: Para el trámite de modificaciones internas y externas o presupuestos extraordinarios, la **MUNICIPALIDAD** deberá ajustarse en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y por los lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), así como los lineamientos de la **DESAF**.

CLAUSULAS VIGESIMO TERCERA: Cuando se compruebe que una Unidad Ejecutora ha destinado recursos provenientes del **FODESAF** para financiar gastos administrativos u otros objetivos no autorizados por esta Ley, la **DESAF** comunicará por escrito ha dicho ente que el financiamiento cesará hasta que los rubros administrativos en referencia sean incluidos en el presupuesto ordinario de la institución y cubiertos por fuentes de ingreso distintos de los del **FODESAF**. El empleo de fondos públicos, dispuesto con finalidades distintas de las establecidas por LEY, es un hecho generador de responsabilidad administrativa civil y penal, por lo que se aplicará lo que establecen tanto la Ley General de la Administración Pública, el Código Penal, la Ley de Administración Financiera y demás legislación concomitante.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondientes a la **MUNICIPALIDAD**, faculta a la **DESAF** para no girar más fondos, además éste deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF**, haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa, y de ser necesario, mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del Programa que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento de la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: En caso de que realizada una fiscalización económica o supervisión, se determine un manejo inadecuado de los recursos girados para el programa, la **DESAF** podrá suspender como medida precautoria el giro de los recursos hasta tanto la situación planteada no se aclare por parte de la **MUNICIPALIDAD**. Previo a la suspensión indicada, deberá haber un informe técnico realizado por funcionarios de la **DESAF**, recomendando la medida a la Dirección General de la **DESAF**. Dicho informe será puesto en conocimiento de la **MUNICIPALIDAD**, para que manifieste su criterio al respecto.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, se realizará mediante el adendum respectivo.

CLAUSULA VIGESIMO SETIMA: Este Convenio estará vigente para el período presupuestario del **2010**, y surtirá sus efectos a partir de su refrendo institucional Una vez finalizado dicho período presupuestario, el mismo podrá ser prorrogable por un año más (2011). La prórroga operará de forma automática, siempre y cuando no exista oposición alguna por las partes contratantes.

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: Si la **MUNICIPALIDAD** al final del período, mantiene un **SUPERÁVIT LIBRE** de los recursos girados por el Fondo, este deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del **FODESAF** para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley N° 8783.

CLAUSULA VIGESIMO NOVENA: La **DESAF** se reserva el derecho de apartarse de este Convenio, debiendo dar aviso a la **MUNICIPALIDAD**, con al menos tres meses de anticipación, cumpliendo con el debido proceso, la **DESAF** podrá rescindir o resolver el presente convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por parte de la **MUNICIPALIDAD**, en tal caso la **MUNICIPALIDAD** devolverá a la **DESAF**, en plazo no mayor de tres meses los recursos

no invertidos. Si la **MUNICIPALIDAD** decide renunciar a la Administración de este **PROGRAMA**, deberá notificar a la **DESAF** esa decisión, con al menos tres meses de anticipación, debiendo hacer la liquidación correspondiente en el plazo indicado anteriormente.

CLAUSULA TRIGESIMO: Para todos los efectos la **MUNICIPALIDAD** es la responsable del fiel cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 5662 y su reforma, según la Ley N° 8783.

CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal N° , en la Sesión Ordinaria N° . En fe de lo cual, firmamos en San José a las diez horas del veintitrés de enero del dos mil diez.

ALFREDO CORDOBA SORO
Alcalde

ALVARO GONZÁLEZ ALFARO
Ministro

TESTIGOS,

OSCAR ARIAS SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

OMAR MIRANDA MURILLO
Gerente General, Coopelesca

JORGE BALDIOCEDA CASTRO
Director General, DESAF

El Presidente Municipal Gerardo Salas extiende la invitación a todos los Regidores y Síndicos al acto de la celebración del 45 aniversario de Coopelesca, el día sábado 23 de enero del presente año, a partir de las 11 a.m. en Muelle, en donde se contará con la presencia del Presidente de la República, y en donde se firmaran los convenios.

El Licenciado Gerardo Esquivel, coordinador del Departamento de Cobros Municipal, da una breve explicación al Concejo Municipal de la importancia de cada uno de los convenios presentados anteriormente.

La Regidora Marcela Céspedes, menciona que ella tuvo la oportunidad de ver los convenios antes de entrar a la Sesión Municipal, señalando que se queda tranquila con los mismos, dado que en ellos se habla de los lugares en donde se va a hacer la inversión e inclusive los montos que se van a invertir en cada lugar, información que viene bien especificada y el tipo de controles que se van a llevar a cabo. Por otra parte le parece importante que así como el Concejo aprueba este tipo de convenios sería importante que de cada uno de los informes que se van a presentar sea enviada una copia al Concejo Municipal para dar seguimiento a lo que se esta haciendo con esos recursos. Además le parece que se debe poner en conocimiento de la ciudadanía de que este tipo de trabajo se esta haciendo con fondos de FODESAF, a fin de que la gente tenga claridad de quién está haciendo la inversión y cuál es el papel que juegan las diferentes instituciones, siendo eso fundamental para que haya claridad y transparencia y no hayan malos entendidos con la población.

SE ACUERDA:

Autorizar a la Administración Municipal a firmar los convenios que a continuación se detallan:

1. Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Sarapiquí, Municipalidad de Grecia, Municipalidad de Los Chiles y Municipalidad de San Carlos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
2. Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
3. Convenio para definir las fechas y los tractos en que la Municipalidad de San Carlos trasladará los fondos obtenidos del Fondo de Asignaciones Familiares a la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos (COOPELESCA R.L.). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 05. Autorización a la Administración Municipal para recibir donación de terreno por parte del Banco de Costa Rica.--

Se recibe oficio A.M.-0042-2010, de fecha 21 de enero del 2010, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Respetuosamente solicito aceptar la donación que realiza el Banco de Costa Rica a favor de la Municipalidad de San Carlos de la finca número 357609-000 del Partido de Alajuela, que se utilizará temporalmente para instalar la Clínica del Dolor.

SE ACUERDA:

Autorizar a la Administración Municipal a recibir la donación del inmueble situado en el cantón de San Carlos, distrito de Quesada, específicamente en la Urbanización Lomas del Norte, inscrito bajo folio real 357609-000, donación realizada por parte del Banco de Costa Rica. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

AL SER LAS 15:45 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**Gerardo Salas Lizano
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ABS